



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Abril Veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	JAME DE LA CRUZ FRANCO PEREZ
SOLICITANTE	MARIA VICTORIA FRANCO VELANDIA Y OTRA
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-00099-00

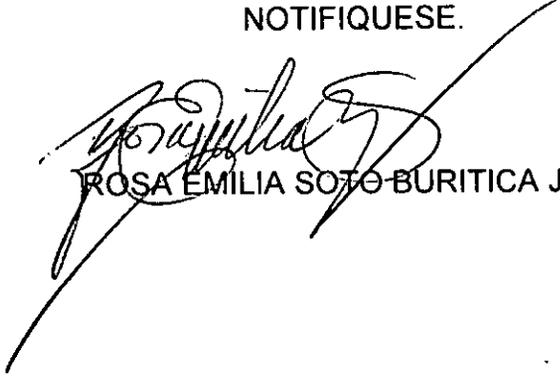
Por no reunir esta demanda de SUCESION INTESTADA de JAIME DE LA CRUZ FRANCO PEREZ, los requisitos prescritos en los artículos 488 y siguientes del Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, INADMITIR la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: DEBERA INDICAR la dirección electrónica o canal virtual en el poder conferido de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 personales.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA JUEZ.